

INBIOTEC
Instituto de Biotecnología



IDEA
FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS IDEA

12

CONVENIO MARCO ENTRE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA) Y EL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA DE LEÓN (INBIOTEC)

CONSIDENRANDO

Entre la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), Fundación auspiciada por el Estado, cuya acta constitutiva y estatutos fueron registrados por ante la Oficina del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Federal hoy Capital, en fecha 08-07-1980, bajo el No. 7, Tomo 3, Protocolo Primero, siendo la última modificación de sus estatutos protocolizada por ante el citado Registro en fecha 23 de septiembre de 2004, bajo el No. 31, Tomo 25, Protocolo Primero y publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.042 de fecha 13 de octubre de 2004, adscrita al Ministerio de Ciencia y Tecnología, según Gaceta Oficial N° 36.775 de fecha 30 de Agosto de 1999, Decreto N° 257, representada en este acto por **LEONARDO MATEU SUAY**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V-3.936.754, en su condición de Presidente de esta Fundación, carácter que consta según la designación efectuada mediante la Resolución No. 236 de fecha 29-10-2004, emanada del Ministerio de Ciencia y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.061 de fecha 09-11-04, debidamente autorizado para este acto en la Sesión del Consejo Directivo No.03-006 de fecha 30-05-2006, conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 numeral 10 en concordancia con el Artículo 19 literales d) g), de los Estatutos de la Fundación, en lo adelante denominada "IDEA", por una parte y por la otra parte la ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN INBIOTEC INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA DE LEÓN, Asociación sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de León (España) e inscrita con fecha 11 de marzo de 1991 bajo el No. 672 ante notario




público, cuyos Estatutos fueron agregados a la Escritura de Constitución de la Asociación extendidos en nueve folios, No 7174752 al 7174760, representada por D. Juan Francisco Martín Martín, español, mayor de edad, titular del documento de identidad No. 07748960-F, debidamente autorizado por los acuerdos adoptados en Asamblea General de la Asociación, el 12 de junio de 1996 y que constan en la Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales del día 27 de junio de 1996, N° 1327, quien en lo sucesivo y a efectos de este convenio se denominará "INBIOTEC"; se ha acordado celebrar el presente Convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto fomentar entre **IDEA e INBIOTEC**, una mutua relación de cooperación, en el ámbito científico y tecnológico, así como, de formación de recursos humanos, mediante la realización de programas y proyectos conjuntos en sus áreas de competencia, los cuales deben ser de interés común para ambas y que propendan al desarrollo científico-tecnológico y al intercambio de información.

SEGUNDA: Las principales áreas que **IDEA e INBIOTEC** consideran de interés común, son las que de manera enunciativa se indican a continuación:

- Capacitación
- Investigación
- Asesoría Técnica
- Intercambio de información
- Desarrollo y fortalecimiento institucional.

1. Estudios e Investigación sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación que son objeto de este convenio.
2. Asesoría directa por medio de misiones técnicas o expertos individuales.
3. Cooperación técnica y/o financiera para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de cooperación antes señaladas.
4. Capacitación por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicios y pasantías de investigación.
5. Información por medio de libros, revistas, boletines y otros medios de comunicación de interés para Las Partes.
6. Intermediación técnico- científica.
7. Cualquier otra que **IDEA e INBIOTEC** acuerden.



CUARTA: Queda expresamente entendido que el compromiso económico que pudieran asumir **IDEA e INBIOTEC** en este Convenio, estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria y financiera de cada una y a la previa aprobación de las instancias correspondientes.

QUINTA: La titularidad de los derechos sobre las creaciones intelectuales de aquellos proyectos de investigación y desarrollo específicos acordados en el marco del presente Convenio será de **IDEA e INBIOTEC**, en consecuencia, Las Partes de mutuo acuerdo formularán y acordarán la estrategia de protección de dichas creaciones intelectuales, así como, los porcentajes que por concepto de regalías corresponderían, de ser el caso, todo lo anterior de conformidad con la normativa que rige la materia.

SEXTA: A los efectos de garantizar la supervisión y ejecución del presente Convenio, **IDEA e INBIOTEC** convienen en constituir un Comité Técnico el cual estará integrado

por un (1) representante de cada una de las partes y uno o más miembros que se decidan de común acuerdo, debidamente designados por escrito por las autoridades respectivas.

SÉPTIMA: Los proyectos que se decidan adelantar en el marco del presente Convenio, serán formalizados a través de contratos en los cuales se definirán condiciones relacionadas con la contribución y participación de cada una de las partes, los gastos e inversiones, la protección de los derechos de propiedad intelectual, confidencialidad, la transferencia de tecnología, presupuesto, programa y todos aquellos datos que permitan conocer el origen y aplicación de los recursos y beneficios.

OCTAVA: El intercambio de información entre **IDEA** e **INBIOTEC**, que se efectuará normalmente dentro de las acciones de capacitación, investigación y asistencia técnica que se concreten, no estará necesariamente limitado a estas acciones conjuntas y podrá extenderse a otros programas y proyectos, que ejecuten las partes, siempre y cuando se considere de interés para ambas instituciones y sea previamente aprobado por las instancias pertinentes.

NOVENA: Las partes expresamente convienen que durante la vigencia del presente Convenio podrán incorporarse otros organismos o entes públicos o privados, mediante acuerdo entre los mismos. El presente Convenio podrá ser modificado, en todo o en parte, previo acuerdo escrito de **IDEA** e **INBIOTEC**, el cual se dejará constar por documento separado.

DÉCIMA: **IDEA** e **INBIOTEC** acuerdan que la publicación de toda aquella información técnica, legal y comercial derivada del cumplimiento del objeto del presente Convenio, será efectuada previo acuerdo entre las partes, una vez protegidos los resultados conforme la normativa vigente en materia de propiedad intelectual. Igualmente, **IDEA** e **INBIOTEC**,



se comprometen a expresar en toda publicación que la misma deriva del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá una duración de diez (10) años, contado a partir de la firma, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales, mayores o menores, previo acuerdo por escrito de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: Cualesquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, mediante notificación escrita, efectuada por lo menos con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento o al de las prórrogas, si las hubiere, en tal caso, ambas partes se obligan a cumplir los compromisos hasta el día efectivo de la resolución sin que la misma dé origen a reclamaciones por daños y perjuicios de ningún tipo; igualmente queda entendido entre **IDEA** e **INBIOTEC** que la resolución del Convenio no afectará los convenios, contratos y cartas de compromisos específicos, suscritos entre las partes ni los beneficios que deriven de las mismas, permaneciendo vigentes los compromisos adquiridos antes de su rescisión.

DÉCIMA TERCERA: Las dudas o controversias que surjan con motivo de la ejecución del presente Convenio, serán resueltas amigablemente entre **IDEA** e **INBIOTEC**, conforme al espíritu que las animó a suscribirlas.

DÉCIMA CUARTA: Cualquier notificación, información o solicitud que se requiera conforme a este Convenio, así como cualquier solicitud entre **IDEA** e **INBIOTEC**, deberá extenderse por escrito. La notificación o solicitud se considerará debidamente efectuada cuando se entregue personalmente al representante autorizado de la parte a quien está dirigida. Las notificaciones a que hubiere lugar realizar, de conformidad con lo establecido en este Convenio, deberán enviarse a las direcciones siguientes:



En el caso de "IDEA": Carretera Nacional Hoyo de la Puerta, Baruta. Urb. Monte Elena II, entrada Tecnopolis, teléfonos (0212) 903-50-00.

En el caso de "INBIOTEC": Av. Real nº 1 – Parque Científico de León, Ciudad León, Provincia León, C.P. 24006, España, Tel.: (0034) 987.210.308, Fax: (0034) 987.210.388 y correo electrónico: direccion@inbiotec.com.

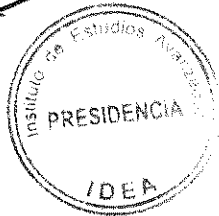
DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos de este Convenio, sus derivados y consecuencias, IDEA y INBIOTEC eligen como domicilio especial la ciudad de León (España) a los tribunales de cuya jurisdicción declaran someterse.

Se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en León (España), a los veintiocho días del mes de abril del 2006.

POR IDEA


Fdo. Leonardo Mateu Suay

Presidente



POR INBIOTEC


Fdo. Juan Francisco Martín Martín

Director

INBIOTEC
Instituto de Biotecnología de León
Avda. Real, 1
Parque Científico de León
24006 LEÓN - ESPAÑA